

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el 21 del mes de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES y sus sindicatos adheridos, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, SEBASTIAN BARRIOS y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, FEDERICO WITH y el Dr. JOSÉ LUIS ZAPATA representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra a las partes las que MANIFIESTAN lo siguiente:

En cumplimiento a los establecido en el Artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 13 de junio de 2019, respecto al compromiso de Revisión fijado para el mes de septiembre de 2019, todas las partes acuerdan:

ARTICULO PRIMERO: Que el incremento determinado en el ARTÍCULO PRIMERO del acta del 24 de octubre de 2019 que estableció el adelantamiento del 9% (nueve por ciento) para el mes de octubre de 2019 a cuenta de futuras negociaciones se mantendrá firme en dicho mes y se continuará abonando a partir del 1 de noviembre de 2019 tal como estaba establecido en el acta paritaria suscripta entre las partes el 13 de junio de 2019, en los mismos términos y condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionalmente las partes acuerdan un incremento del 4,2% (cuatro coma dos por ciento) sobre los valores vigentes al mes de abril de 2019 y que será efectivo a partir del día 1 de noviembre de 2019. El mismo será abonado con la liquidación de los salarios del mes de noviembre de 2019.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37 y 37bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTICULO TERCERO: Las partes firmantes manifiestan que el presente acuerdo se formaliza en el marco de lo establecido en el acta del 13 de junio de 2019, en lo que respecta a la revisión prevista para el mes de septiembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: Las partes manifiestan que el incremento acordado en la presente acta y en el acuerdo firmado en fecha 24 de octubre, absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2019, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Las partes asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflicto como factor fundamental

JAIMÉ COLOMBRES GARMENDIA
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS

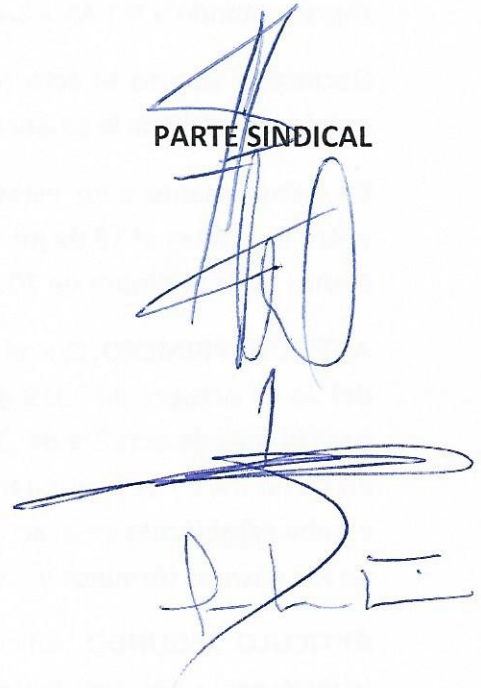
para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: las partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo.

PARTE EMPRESARIA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal stroke at the top, followed by a large loop and a vertical stroke.

PARTE SINDICAL

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized 'A' shape at the top, followed by a large loop and a horizontal stroke.

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el 21 del mes de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES y sus sindicatos adheridos, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, SEBASTIAN BARRIOS, y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones manifiesta que:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, las empresas abonaran, a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de \$ 600 (pesos seiscientos) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06. Dicha suma será abonada en 3 (tres) cuotas iguales de \$ 200 (pesos doscientos) cada una y se hará efectiva juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de Seguridad Social de los meses de noviembre de 2019, enero y marzo de 2020.

SEGUNDO: En este sentido, Las Partes acuerdan que el pago de la presente contribución se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.

TERCERO: El pago de la presente contribución, esta directamente supeditada a la correspondiente homologación de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA NACION.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL





Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS

EX2019-82323657-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve a las 11.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo** - ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, SEBASTIAN BARRIOS y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO** comparecen los Sres. Federico WITH, Gustavo CAMBIASO, todos ellos en su carácter de miembros paritarios

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa que se acompañan en este acto junto con sus respectivas escalas salariales. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 449/06. Asimismo las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la designación de una nueva fecha de audiencia a fin de seguir analizando la situación de la industria. Por último, ambas partes solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante designa nueva audiencia para el día 18 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas, quedando las partes debidamente notificadas en este acto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 12:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIO

Escala Salarial - Refinerías CCT 449/06 - AÑO 2019

ANEXO I

Categorías desde el 01/05/2010	Turno	Sueldo Básico Abril 2019	Sueldo Básico Julio 2019	Sueldo Básico Octubre 2019	Sueldo Básico Noviembre 2019	Sueldo Básico Marzo 2020
		15%	10%	9%	4,20%	9%
2	D	29.709	32.680	35.353	36.601	38.027
	A	40.107	44.118	47.727	49.412	51.337
	B	36.841	40.525	43.841	45.388	47.156
3	D	31.784	34.962	37.822	39.157	40.683
	A	42.907	47.198	51.060	52.862	54.921
	B	39.409	43.350	46.897	48.552	50.444
4	D	34.165	37.581	40.656	42.091	43.731
	A	46.123	50.735	54.886	56.823	59.037
	B	42.362	46.599	50.411	52.190	54.224
5	D	36.550	40.205	43.494	45.029	46.783
	A	49.342	54.276	58.717	60.789	63.157
	B	45.320	49.852	53.931	55.834	58.010
Antigüedad por año		318	350	378	392	407
Asig. remunerat Ley 26341		2.199	2.419	2.616	2.709	2.814
Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)		3.486	3.834	4.148	4.294	4.462
Subsidio Medicamentos		1.677	1.845	1.996	2.066	2.147
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)		2.178	2.396	2.592	2.684	2.788
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)		8.851	9.736	10.533	10.905	11.330
Vianda/ayuda		479	527	570	590	613



 Sr. JAIME C. C. M. B. R. S. C. R. I. N. D. A.
 Secretario de Recursos Humanos
 Dpto. R. L. N.º 1 - D. N.º C.
 D. N.º R. T. MTE y SS

